

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

953

Piura, 2 1 JUN 2024

Resolución Directoral Regional Nº 008810

Visto, el **OFICIO N°2846-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-D** y demás documentos que se adjuntan en un total de **(13)** folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N°2846-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-D. de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local Tambogrande, se solicita otorgar el beneficio de subsidio por luto y sepelio a favor de don Christopher Jiménez Rodriguez identificado con DNI. N°43486954, profesor contratado de nivel primaria de la I.E. N° 15017 Manuel Tomas Echeandia Espinoza del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el fallecimiento de su señor padre, don Ricardo Alejandro Jiménez La Rosa acaecido el 16 de abril de 2024, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001443115, acta de nacimiento N° 7 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley Nº 30328 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Que, en el Artículo segundo del **Decreto Supremo N° 307-2017-EF**, fija el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio al docente contratado que se encuentra prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Este beneficio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al Profesor contratado en el marco de lo que se refiere la gey Nº 30328 y éste haya sucedido antes de que finalice su vínculo laboral;

Estando a lo actuado, con Informe Nº 575 - 2024 GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REGYESC. es procedente atender lo solicitado;

Así mismo, establece que dicha disposición resulta aplicable a los PROFESORES CONTRATADOS en el marco de la Ley Nº 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley Nº 30493;

De conformidad con la Ley Nº 30328, DS. Nº 307-2017-EF, Ley que establece medidas en Materia Educativa y dicta otras disposiciones, DS. Nº 008-2020-MINEDU, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. Nº 001-15-MINEDU, D.S. Nº 015-02-ED, y la R.E.R. Nº 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;





¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

008810

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto y sepelio, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único otorgado al personal docente contratado y por ley expresa a favor de don Christopher Jiménez Rodriguez identificado con DNI N°43486954, profesor contratado de nivel primaria en la I.E. N° 15017 Manuel Tomas Echeandia Espinoza, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor padre, don Ricardo Alejandro Jiménez La Rosa acaecido el 16 de abril de 2024;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley, a don Christopher Jiménez Rodriguez, en su domicilio C. HAB. VILLA CALIFORNIA MZ. H LT. 11, CASTILLA - PIURA;

AFECTESE: EDUCACIÓN PRIMARIA

FUNC. DIV.FUN. GR.FUN. PROG ACTIVIDAD PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA 22 047 0104 0090 5005628 3000385 1.00 2.2.2.1.3.1

Registrese y Comuniquese

Director Regional de Educación

PIURA

WCHGR/DREP
IWOC/OADM
GCHCH/REGYESC
MACA.

ASESO

